Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA.

por esta razon no pagen ni hagan cosa alguna y para S. así lo cumplirán y abran S. firme. se obliga
ron en la forma q. pueden y deben con poderío cum
plido y Renuncia leyes fuero y Dro en su favor y la gral
Dro de ella en cuio testimo lo otorgaron siendo testigos
Roque Rodriguez, Diego y Diaz Sanchez Retuerta de
esta Vecindad todos y el otro no dixeron conocer
los otorgantes q. doy fee. Y Dixo la Alegria Juram.to en forma
presentes q. dho Apuntamiento aprobando la Cuenta la
aprobaron quanto ha lugar de Dro en la forma q. queda
dho. D.n Juan Fran.co Ant.o Sanchez, ante q. por dho Alcalde
D.n Juan Fern.do Alvarez fue dho se le Reciuio Juram.to y
lo hizo como se Requiere y prometio defender la pureza de
dho oficio con lo demas anexo y dependiente a dho oficio
y lo firmo con dho Alcalde y no lo hizo otro si por no
saber q. se conforma con la posesion de dho oficio y
mia de Junta y dho D.n Juan Fran.co Ant.o la Peña
firmo otro si ante mi de que doy fee. sin contradicion alguna y lo pidio Testimonio
y sus Merd. selo mandaron dar, y lo firmaron
con dho otorgante y dho D.n Alejandro que teroca y
tambien firmo
y dha obra q. se conforma
miento ante.do Lo qual doy fee
D.n Juan Fernando
Alcazer faxardo

D.n Juanz Salaz

D.n Alonso Nuñez del Pozo

D.n Antonio Faxardo

D.n Pedro Antonio Chillon